



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por primera vez en la historia de nuestro país, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la nueva Constitución Política del Estado, la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, se emitió la Ley Municipal Autonómica N° 005/2013 de fecha 23 de Diciembre de 2013 “De Creación de Impuestos Municipales”, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ya que es la primera vez que este Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada constitucionalmente creando los impuesto que cobrará.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal porque la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I, numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que “solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones”.

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 58, dispone que “La deuda tributaria podrá condonar total o parcialmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen”.

Página 1 de 7



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídico tributaria entre la Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en la que –como se ha mencionado– la potestad tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Por ello es que se propone una Ley Municipal Autonómica que apruebe la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, lo justifican.

La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales que hasta la fecha arrastran, y de esta manera iniciar sin deudas esta nueva etapa tributaria que marcan las normas jurídicas señaladas.

Asimismo, concretado la Regulación Voluntaria, la Administración Tributaria Municipal contará con un Padrón de Contribuyentes depurado y en general con una base de información más precisa gracias a los datos reales que proporcionaran los contribuyentes y terceros responsables.

De esta manera, se propone la Ley Municipal Autonómica de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

LEY MUNICIPAL N° 007

LIC. ROSSIO CAROLINA PIMENTEL FLORES

ALCALDESA MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS
TRIBUTARIOS MUNICIPALES**

Artículo 1.- (OBJETO) *La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales en la jurisdicción del Municipio de Oruro.*

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) *Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autonómica se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Oruro.*

Artículo 3.- (PLAZO) *El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será de ciento ochenta (180) días hábiles, computables a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley.*

Artículo 4.- (ALCANCE)

- I. *La Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios, alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la*



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

presente Ley Municipal Autónoma, por concepto de los siguientes tributos:

- a. *Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles*
- b. *Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores*
- c. *Impuesto Municipal a las Transferencias*
- d. *Tasas por Servicios Municipales (Servicios de Alcantarillado)*
- e. *Patentes Municipales*

La Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios comprende la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.

Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de Pago al Contado.

- II. *Los contribuyentes y terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal de Oruro, podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, pagando al contado o mediante plan de pagos la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas.*
- III. *En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración a solicitud expresa del contribuyente, será la reliquidación del adeudo determinado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.*

La Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica, a pesar de existir los siguientes actos administrativos:

- a. *Pliego de cargo*
- b. *Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria*
- c. *Embargos o mandamientos de embargo*



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

- d. Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva
- e. En pleno transcurso de remate

- IV. Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa o judicial, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la Regularización Voluntaria ya sea en la modalidad de pago al contado o plan de pagos.
- V. La Regulación establecida por la presente Ley Municipal Autonómica no se aplica a fallos del Órgano Judicial pasados en autoridad de cosa juzgada ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

Artículo 5.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS)

- I.** La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios.
- II.** Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Oruro durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, no serán tomados en cuenta por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, sino que serán tomados en cuenta, recién para la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.
- III.** La deuda tributaria municipal a ser pagada acogiéndose a la Regularización Voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I del presente Artículo.

Artículo 6.- (REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO) Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente “Licencia de Funcionamiento”, podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en toda normativa legal vigente, exentos de todo pago de multas e intereses.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

Artículo 7.- (PLAN DE PAGOS)

- I. *En caso de solicitar el interesado el pago de las deudas tributarias acogiéndose a los beneficios de la presente Regulación Voluntaria mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, estando facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una reliquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo. Los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.*
- II. *En caso que el interesado quiera acogerse a la regularización por deuda tributaria, y que haya sido objeto de un Plan de Pagos incumplido con anterioridad a la presente Ley; se aplicará un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.*

Artículo 8.- (DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL) *A efecto de contar con una base de datos actualizada de Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento de la presente Ley.*

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- *El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de un (1) mes, computable a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma, emitirá la reglamentación correspondiente.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- *Ante hechos fortuitos que no sean de responsabilidad de los usuarios o del propio Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (huelgas, paros, caídas de sistema y otros) los plazos podrán ser prorrogados en favor de los usuarios.*

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- *Se dispone la paralización temporal de todo mecanismo de fiscalización, en lo referido a tributos municipales considerados en el Artículo 4 de la presente Ley, y mientras dure el plazo de aplicación y vigencia de la presente Ley.*



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-

I. La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

II. La presente Ley Municipal Autónoma tendrá efectos administrativos de aplicación a partir de la aprobación de su reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines constitucionales.

FDO. H. GERMÁN DELGADO SÁNCHEZ; PRESIDENTE; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. FDO. H. ALFREDO VALLES CÁMARA; CONCEJAL SECRETARIO; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha aprobado la Ley Municipal N° 007, referente a la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales; Pr tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la Ciudad de Oruro, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

FDO. LIC. ROSSIO C. PIMENTEL FLORES; ALCALDESA MUNICIPAL DE ORURO; GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.